

DIRECTRIZ TÉCNICA No. 18

Para: DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, CONTRATISTAS Y
DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

Consecutivo: N.1.014-0259-21

Referencia: DIRECTRIZ TÉCNICA No. 18
LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Fecha: 28 DE JUNIO DE 2021

El acuerdo 316 de 2019 donde se modifica a la estructura interna académico – administrativa del Nivel Nacional de la Universidad Nacional de Colombia y de acuerdo al artículo 15C. donde se establecen las funciones de la Dirección Nacional de Estrategia Digital en los numerales 3 y 4 establecen:

“3. Orientar y coordinar a las diferentes dependencias e instancias de la Universidad para la implementación de lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros legales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento.

4. Definir lineamientos sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información en la Universidad Nacional de Colombia.”

El Acuerdo 46 de 2009 *“por el cual se definen y aprueban las políticas de Informática y Comunicaciones que se aplicarán en la Universidad Nacional de Colombia”*, establece en el numeral 1 y 2 del artículo 4:

“1. El Comité Nacional de Informática y Comunicaciones estimulará la apropiación y el uso de herramientas de software libre como apoyo al componente misional y administrativo de la Universidad.

2. Dando aplicación a las políticas de informática y comunicaciones y con el fin de garantizar la estandarización, la integración y la interoperabilidad de la plataforma tecnológica de la Universidad, la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones emitirá las directrices técnicas de acuerdo con la normatividad vigente”.

El acuerdo 46 de 2009 en el artículo 7 establece: *“En lo relacionado con uso, licenciamiento y derechos de autor para productos de software se establece lo siguiente:*

1. Todos los productos de software contratados y/o desarrollados con personal de planta y/o contratistas de la Institución, serán propiedad de la Universidad y estos se registrarán de acuerdo con las normas vigentes de seguridad, propiedad intelectual y de derechos de autor.

2. La Universidad sólo autoriza el uso de software con licencia vigente o que esté avalado dentro del ámbito del software libre.”

Nota Aclaratoria: Si bien es cierto dentro de la normativa Universitaria relacionada figura tanto la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones como el Comité Nacional de Informática, de acuerdo al acuerdo 316 de 2019 y los procesos de transición actuales en tecnología, la dependencia vigente es la Dirección Nacional de Estrategia Digital junto con el Comité Nacional de Estrategia Digital

Nota: Es importante resaltar que la Dirección Nacional de Estrategia Digital – DNED establecerá mecanismos los cuales permita tener una base de datos con la información actualizada del software que adquiere y usa la Universidad a nivel general, todo esto para tener el Gobierno sobre esta información y conocer la situación actual de la Universidad a nivel de software. Sin embargo, la responsabilidad sobre el uso y el cumplimiento de las condiciones de licenciamiento ofrecidas por cada producto serán de la dependencia o persona que realiza esta adquisición en la Universidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la estandarización, la integración y la interoperabilidad de la plataforma tecnológica de la Universidad Nacional de Colombia, se informa a la comunidad universitaria sobre los tipos de licenciamiento que puede adquirir y usar la Universidad Nacional de Colombia.

Capítulo 1: Definiciones

Definición de licencia de software

Para tener una mayor claridad se empezará definiendo y diferenciando los términos licencia y software:

Software: Es un conjunto de los componentes lógicos necesarios que hacen posible la realización de tareas o funcionalidades específicas dentro de un ambiente de computación. Esta definición está enmarcada a los diferentes programas, aplicaciones y sistemas que se adquieren o se desarrollan y que cumplen una funcionalidad en particular para apoyo a diferentes tareas o actividades en un entorno productivo

Licencia: Una licencia de software básicamente es un contrato o documento que se realiza entre la entidad proveedora de software o su distribuidor y la Universidad, en donde se encuentran definidos una serie

de términos y condiciones que se deben cumplir tanto de la parte contratante como el fabricante o distribuidor

Estos términos y condiciones son elaborados por las empresas fabricantes y desarrolladoras de software con el propósito de definir la manera en que se adquiere el software o programa acompañado de la manera o forma en que se debe dar uso a este programa, de igual manera definen el tiempo en que se puede usar, el modo de distribución, copia y la cesión de derechos que estipule el fabricante.

Otras definiciones que podemos encontrar dentro de los temas de licenciamiento son las siguientes:

- **Renovación:** La renovación de software está ligado al proceso que se efectúa para poder adquirir el uso del software y es establecido por un tiempo determinado el cual generalmente se define en anualidades, aunque también se pueden tener renovaciones por más o menos tiempo.
- **Soporte:** Atención para la solución de solicitudes, inconvenientes, fallas y/o problemas sobre la funcionalidad del software ya sean detectados por el proveedor o fabricante o también por el usuario. (El soporte se define a partir de la directriz técnica No. 7A).
- **Mantenimiento o Actualizaciones:** Proceso que implica la actualización de todos o algunos de los componentes del software y modificaciones a estructuras de dato que permiten ya sea agregar nuevas funcionalidades o complementos o también para resolver fallas. (El mantenimiento se define a partir de la directriz técnica No. 7A)

Los esquemas de soporte, mantenimiento y actualización asociados a las licencias de software se consideran servicios que no incrementan el valor del intangible.

Es importante aclarar que los términos y condiciones de licenciamiento de software varían según el fabricante, sin embargo, existen unas clasificaciones de software que son las más comunes que encontramos en el mercado y son las siguientes:

Según derechos de autor

- **Licencia de Software de Código Abierto**
Son licencias que tienen la particularidad de poder realizar modificaciones de acuerdo a los términos y condiciones que se establezcan; podemos encontrar restricciones en cuanto a uso, distribución y copia, pero todo esto depende del desarrollador o fabricante quien define la cesión de derechos para cada caso.
- **Licencia de Software de Código Cerrado**
Esta también es conocida como software propietario es aquel que un fabricante o distribuidor ofrece para su uso, el cual se encuentra amparado bajo una serie de lineamientos y esquemas de licenciamiento estipulados por cada entidad oferente. Este licenciamiento por lo general no permite las modificaciones, distribuciones y copias, y definen muy restrictivamente su uso e instalación.
- **Licencia de software de Dominio Público**
Este licenciamiento es conocido como “software libre” en donde no hay restricción para modificación, uso, distribución, copia y puede tener o no fines de lucro.

Según el tiempo de uso

Este tipo de licenciamiento es muy común dentro del software propietario, pero es posible también encontrarlo en software de código abierto

- **Licenciamiento a perpetuidad:** La entidad fabricante del software vende un producto de software en una versión específica el cual puede ser utilizado por la persona, dependencia o empresa que esté realizando la compra por tiempo indefinido. Este esquema permite la inclusión de un costo de soporte y mantenimiento el cual le permite acceder a diferentes beneficios como actualizaciones y soporte de la plataforma. El vencimiento de este soporte y mantenimiento no causa la pérdida del uso de la licencia ya que fue adquirida a perpetuidad.
- **Licenciamiento por derecho a uso:** La entidad fabricante del software da el derecho a usar el producto por un tiempo determinado, terminado este contrato este software no puede ser usado por la dependencia solicitante hasta que no haya realizado un contrato de renovación. Este licenciamiento generalmente incluye el soporte y mantenimiento por el tiempo que se haya realizado el contrato.

Según su finalidad

También dentro del software propietario y de código abierto existen diferentes finalidades dependiendo del uso que se le otorgue, cada una de ellas cuenta con sus lineamientos y condiciones según lo indique cada fabricante. Entre estas tenemos:

- **Licencias para uso empresarial o comercial**
Estas licencias de software realizan el apoyo para actividades empresariales o comerciales, este software cuenta con herramientas adicionales las cuales sirven para el desarrollo de actividades de la empresa.
- **Licencias para uso académico**
Este tipo de licenciamiento, su finalidad y uso está dirigido a la enseñanza y para el desarrollo de resultados a nivel de investigación (producción de conocimiento).

Según su alcance

Para el caso particular de la Universidad, tenemos dos clasificaciones según el alcance:

- **Licencias de uso institucional**
Este licenciamiento tiene un alcance Nacional ya que es utilizado por la mayoría o toda la comunidad de la Universidad, es el software utilizado para soportar los procesos misionales de la Universidad o su uso es masivo en la comunidad universitaria.
- **Licencias de uso específico**
Estas licencias tienen como alcance una o varias dependencias que tienen una necesidad particular y el software se encarga de suplir esa necesidad puntual, su alcance no es masivo y soporta procesos internos en las dependencias o facultades.

Capítulo 2: Lineamientos

Teniendo en cuenta estas definiciones se establecen los siguientes lineamientos:

1. El licenciamiento de software propietario que se adquiera para la Universidad Nacional de Colombia es para uso exclusivo para la Institución.
2. Para efectos de control en los procesos de renovación de licencias de software estas se tomarán como una nueva adquisición.
3. La Dirección Nacional de Estrategia Digital propenderá por la gestión de adquisición de licenciamiento para la Universidad basado en economías de escala a través de acuerdos marco de precios en donde las diferentes Sedes, Facultades y Dependencias puedan adquirir y acceder a software general o específico.

4. Cualquier adquisición de licenciamiento de software en la Universidad el cual se realiza con recursos de las Sedes, Facultades o Dependencias; debe contar con el aval por parte de la Dirección Nacional de Estrategia Digital – DNED, el cual se otorgará de la siguiente manera:
 - a. Para el licenciamiento ya sea general o específico el cual tenga un alcance a nivel institucional conocido como “campus” que se pueda otorgar a cualquier ámbito ya sea académico y/o administrativo para todas las Sedes, es necesario que esta Dirección realice el acompañamiento y participación en los procesos de negociación para la definición de las especificaciones técnicas y beneficios que se puedan otorgar. Como insumo para esta adquisición es necesario que se realice una directriz técnica específica emitida por la DNED para el proceso de contratación.
 - b. Para el licenciamiento general o específico el cual tenga un alcance a nivel de una Sede o haya una necesidad puntual para una o varias dependencias, la dependencia o Sede encargada enviará a la DNED las especificaciones de acuerdo a las definiciones establecidas en el capítulo 1 de esta directriz, esta Dirección realizará un sondeo en las dependencias de la Universidad a fin de establecer si existe necesidad sobre el software a adquirir con el propósito de poder llegar a acuerdos con fabricantes y/o proveedores que otorguen disminución de precio u otorguen beneficios por la adquisición de licencias a un mayor numero, posterior a dicho sondeo esta Dirección emitirá un aval por escrito el cual será válido para el proceso de contratación.
5. Para emitir el concepto técnico de un software por parte de la División de Gestión Tecnológica a través de sus diferentes secciones y para la incorporación en el sistema de bienes y servicios; dentro de las propuestas que alleguen los proveedores para la adquisición de software, debe especificar claramente el tipo de software que está adquiriendo de acuerdo a las

definiciones establecidas en el capítulo 1 de esta directriz, o para el caso de licenciamiento de nivel institucional “campus” debe emitirse el concepto técnico de acuerdo a la directriz técnica específica emitida.

6. Dentro del proceso de adquisición de software de derecho a uso se debe detallar en el contrato la información de fecha inicial y fecha final que respalda su uso.
7. Es importante tener en cuenta que las licencias de software que son a perpetuidad y soporten procesos misionales, procesos de apoyo o aplicativos de importancia para la gestión académica o administrativa, deberán contar un esquema de soporte y mantenimiento vigente. Sin embargo, al ser software perpetuo no hay restricción de uso que dependa de la renovación de dicho esquema.
8. Los licenciamientos de software que funcionen bajo infraestructura centralizada a través de aplicaciones license manager, realizar la evaluación pertinente si es posible que esta aplicación esté dentro de una infraestructura centralizada ofrecida por la División de Gestión Tecnológica o se apoye con dicha dependencia para que esta aplicación se pueda configurar y administrar de manera local y supla la necesidad puntual de la dependencia.
9. La vida útil de un licenciamiento que haya sido adquirido se encuentra enmarcado en los siguientes aspectos:
 - a. De acuerdo al tiempo de uso:
 - i. Si un licenciamiento es de derecho a uso, su vida útil estará definida hasta la fecha de finalización de la vigencia del licenciamiento o suscripción y su proceso de baja se gestionará automáticamente por el área Gestión de Bienes o quien haga sus veces en

las Sedes una vez se cumpla su vida útil y su valor en libros sea de cero (0).

- ii. En el caso de licenciamiento perpetuo y de acuerdo a la experiencia técnica para los efectos administrativos y financieros, la vida útil que se define para este tipo de licenciamiento es de cinco (5) años y su proceso de baja se gestionará automáticamente por el área Gestión de Bienes o quien haga sus veces en las Sedes una vez se cumpla su vida útil y su valor en libros sea de cero (0).

b. Obsolescencia:

- i. Los fabricantes de software de acuerdo a sus actualizaciones de versión definen la obsolescencia tecnológica de su producto, por tal razón si un producto ya se encuentra en este estado, la Universidad no debe utilizar dicho software. Un software que se encuentre enmarcado dentro de esta definición, la DNED solicitará a través de un medio escrito al área de Gestión de Bienes o quien haga sus veces en las Sedes la baja correspondiente a ese intangible.

10. Tener en cuenta para las licencias de software de dominio público la directriz técnica No. 10 en donde se define el uso de software libre.

11. No es permitido utilizar software propietario adquirido por la Universidad en equipos de cómputo particulares, a no ser que dentro las condiciones existan beneficios o convenios claramente definidos con los fabricantes del software y socializados al interior de la Universidad que ofrezcan estos servicios.

12. Para los procesos de adquisición de software propietario específico en las diferentes áreas funcionales y dependencias, debido a su complejidad y a que el conocimiento de las necesidades puntuales se encuentra en estas áreas, la elección del

software en cuanto a funcionalidad está a cargo de las dependencias solicitantes.

13. Los diferentes proveedores y distribuidores de software además del licenciamiento; tienen la capacidad de ofrecer beneficios los cuales la Universidad puede acceder. Estos son de común acuerdo dependiendo de las necesidades puntuales de las áreas funcionales y son opcionales. Entre estos se encuentran
 - a. Descargas
 - b. Capacitaciones
 - c. Soportes extra
 - d. Mantenimientos
 - e. Acceso a herramientas

14. Todas las clasificaciones de software que adquiera o use la Universidad debe contemplar y tener el soporte y mantenimiento según sea las necesidades de la dependencia solicitante, tanto para las clasificaciones de licencias de derecho a uso como las licencias a perpetuidad (Directriz Técnica No. 7).

15. Todas las clasificaciones de software deben contar con la documentación necesaria según sea el acuerdo suscrito, entre la documentación a solicitar se encuentra:
 - a. Manuales de usuario
 - b. Manuales de instalación
 - c. Manuales de configuración
 - d. Manuales de administración (si aplica)

16. Los funcionarios y dependencias deben velar por el buen uso y el cumplimiento estricto del licenciamiento a su cargo.

17. De acuerdo con la responsabilidad del uso de la licencia y el cumplimiento de las condiciones de licenciamiento los cuales son por las dependencias o personas responsables del licenciamiento, es importante que en caso de revisiones o auditorias por parte de

los fabricantes, estas dependencias y/o personas realicen las gestiones pertinentes y acompañen dicho proceso.

**Universidad
Nacional
de Colombia**

18.No es permitida la instalación de software propietario o de código abierto que no tenga el debido licenciamiento en equipos pertenecientes a la Universidad.

19.Todo integrante de la Comunidad Universitaria que instale o patrocine el uso de software ilegal, cometerá falta y quedará sujeto a las sanciones previstas en la normatividad interna y externa.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO PÉREZ ZAPATA
Director